



REGLAMENTO INTERNO MESA REGIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS

Contenido.

I. Objetivos y funciones de la Mesa Regional.	1
II. Actores, período de funciones.....	2
III. Calidad de Representantes, Convocatoria y elección.....	3
IV. Pérdida de la calidad de Representante.	5
V. Funciones Especiales de los Representantes.	7
VI. Estructura de la Mesa Regional.....	8
VII. Normas para Sesionar.	10
VIII. Disposiciones Finales.....	10

I. Objetivos y funciones de la Mesa Regional.

Artículo 1. El Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales y de procedimiento, para el funcionamiento de la Mesa Regional la cual fue conformada mediante el Acuerdo Metropolitano N° 30 del 26 de septiembre de 2007 y modificada por el Acuerdo Metropolitano N° 27 del 18 de septiembre de 2009.

Artículo 2. Son objetivos de la Mesa Regional las siguientes.

- Promover la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional adoptado por el Acuerdo Metropolitano N°04/2006.
- Promover acciones para la articulación entre el PGIRS Regional y los PGIRS locales, con el fin de optimizar los resultados, lograr unidad de criterios y economías de escala.
- Contribuir como instancia de diálogo, concertación y consulta, para que los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, logren de forma ordenada los objetivos, metas, programas, actividades y recursos definidos en ellos.
- Promover la investigación y la actividad académica y de participación para divulgar y publicar conocimiento y experiencias locales, nacionales e internacionales.

Artículo 3. Para el logro de los objetivos, son funciones de la Mesa Regional:

- Elaborar, aprobar y adoptar su propio reglamento.



- b. Establecer los principios y procesos indispensables para un manejo gerencial de la Mesa Regional, con su respectivo sistema de indicadores de gestión.
- c. Contribuir con su gestión, dentro de sus posibilidades y competencias, para que en el presupuesto anual de los municipios, el Area Metropolitana del Valle de Aburrá y las organizaciones a las que hubiere lugar, se incorporen los recursos económicos que permitan ejecutar los programas y proyectos establecidos en el plan.
- d. Promover la participación ciudadana y garantizar a ésta la información y comunicación en la implementación de los programas y proyectos del PGIRS Regional.
- e. Informar a toda la ciudadanía, a través de medios masivos y/o alternativos de comunicación, acerca de los avances de la Mesa Regional.
- f. Realizar aportes y comentarios a los diferentes proyectos de normatividad asociada al manejo integral de residuos sólidos, incorporando en dichos proyectos soluciones aplicables a la problemática existente en la región.
- g. Establecer un cronograma anual de actividades y evaluar el cumplimiento y avance de dicho programa en cada reunión.

II. Actores, período de funciones.

Artículo 4. La Mesa Regional para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional, Area Metropolitana Valle de Aburrá, se conformará e instalará para períodos de cuatro (4) años, en todo caso asimilables a cada período de Gobierno Departamental y Municipal, por los siguientes actores involucrados en la gestión de los residuos sólidos.

4.1. Actores Permanentes.

Son actores permanentes los Representantes de las Autoridades Civiles, Ambientales y Prestadores del Servicio Público de Aseo, por lo cual tendrán asiento en la mesa por derecho propio:

- a. El Gobernador de Antioquia.
- b. El Alcalde de cada Municipio.
- c. El Director de Corantioquia.
- d. El Director del Area Metropolitana del Valle de Aburrá.
- e. Los representantes legales de las empresas prestadoras del servicio de aseo o del componente de aprovechamiento legalmente constituidas antes la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

4.2. Actores Sectoriales.



Son actores sectoriales los Representantes elegidos en convocatoria abierta por cada uno de los siguientes sectores:

- a. Un representante por el Sector Industrial de Grandes Empresas
- b. Un representante por el Sector Industrial de Pequeñas y Medianas Empresas.
- c. Un representante por el Sector Comercial y Servicios.
- d. Un representante por el Sector Construcción.
- e. Un representante por el Sector Académico.
- f. Un representante por el Sector de Centros de Investigación y Cooperación Tecnológica.
- g. Un representante por el Sector de Agremiaciones de Profesionales.
- h. Un representante por las Organizaciones no Gubernamentales Ambientales y Ecológicas.
- i. Un representante por las Mesas Ambientales.
- j. Un representante del a Comisión Regional de Competitividad.
- k. Un representante por los Comités de Desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.
- l. Un representante por el Sector de Comercialización de material reciclable.
- m. Un representante por el Sector de tratamiento y preindustrialización de Residuos Sólidos.
- n. Un representante por las Organizaciones de Recicladores.

Parágrafo 1. Los literales f, g, h, hacen referencia a actores relacionados directamente con la gestión de los residuos sólidos y/o servicio público de aseo.

Parágrafo 2. Se entiende por Representante, el Representante legal de cada uno de los actores de la mesa o la persona en quien éste delegue.

4.3. Actores Invitados.

La Mesa Regional podrá realizar invitación transitoria o permanente a otros sectores cuya presencia se considere importante por su relación directa con la prestación del servicio público de aseo.

III. Calidad de Representantes, Convocatoria y elección.

Artículo 5. Para la convocatoria de actores sectoriales y la elección de sus respectivos representantes se procederá de forma abierta así,



- a. La Mesa Regional, por medio de publicación en el sitio de internet del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y hasta donde sea posible, mediante comunicaciones por los otros medios impresos y electrónicos de que disponga, con una antelación no inferior de sesenta días calendario con respecto a la fecha prevista para la instalación del período de funciones de la mesa, anunciará la convocatoria a cada sector, fijando un plazo suficiente para las manifestaciones de interés.
- b. Las personas u organizaciones interesadas manifestarán su interés en participar y se inscribirán dentro del plazo fijado por la Mesa Regional. Solo se admite un candidato por empresa.
- c. Una empresa o establecimiento solo podrá postularse para representar un sector, si considera que por sus actividades podría representar varios, deberá inscribirse solamente en la que considere su representación será más eficiente.
- d. La Mesa Regional convocará una Asamblea por cada sector con publicación de la lista de organizaciones habilitadas para participar y los candidatos a ser representantes inscritos para cada uno de ellos.
- e. Sin importar el número de asistentes a las votaciones de cada sector, solo se permitirá un voto por empresa o establecimiento.
- f. El proceso de elección será realizado por dos representantes de los sectores vigentes al momento de la elección, teniendo en cuenta que la votación no corresponda a la del sector que actualmente representa, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá será veedor de cada proceso, mas no interferirá en el proceso y la decisión tomada.
- g. Las votaciones para elegir representante se harán por papeleta secreta y se observarán las normas generalmente aceptadas para definir cuando un voto es válido, blanco o nulo. La inferioridad entre el número potencial de votantes y los votos efectivamente contados se tomarán como abstenciones.
- h. Se procederá en primer lugar al conteo de votos sin abrir y si en éste se encontraren un número de papeletas superior al potencial de votantes, todas las papeletas se depositarán nuevamente en la urna y se elegirán al azar las sobrantes hasta igualar el potencial de votantes con el número de votos. Las papeletas elegidas al azar no podrán ser destapadas no se podrá dar lectura de ellas y se procederá a su destrucción inmediata.
- i. Los votos ilegibles o confusos por efecto de tachaduras, enmendaduras o marcaciones diferentes a las acordadas, se tomarán como votos nulos.
- j. El candidato que obtenga la mayor votación será el Representante Principal y quien lo siga inmediatamente en votación el Representante Suplente.
- k. En caso de empate se procederá de forma inmediata a una segunda vuelta donde participarán los dos candidatos que hayan alcanzado la



mayor votación para definir la calidad de Principal y Suplente conforme al literal anterior.

- I. En caso de empates múltiples que no pudieren ser definidos por segunda vuelta se procederá a sorteo por balotas entre los candidatos que hayan empatado en votación.

Parágrafo 1. La participación de los actores sectoriales en la mesa regional es voluntaria y queda entendido que el silencio o la respuesta inoportuna, constituyen renuncia al derecho de participación en la mesa durante el período de funciones.

Parágrafo 2. No obstante el parágrafo anterior, la Mesa Regional podrá evaluar la pertinencia que un sector que se encuentre representado en el período que culmina y para el nuevo proceso de convocatoria y elección no haya atendido o haya atendido de forma inoportuna la convocatoria, no pierda la representación pudiendo confirmar al Representante vigente por un período adicional.

Parágrafo 3. El sector que se considere ampliamente representado por una Asociación, Agremiación o similar, podrá ser representado por el Representante Legal de ésta y por lo tanto exonerarse del proceso de elección, siempre y cuando dentro del plazo fijado en el literal a, de este artículo pueda justificar de forma suficiente mediante comunicación dirigida a la Mesa Regional que cuenta con la aceptación y respaldo de su sector para el efecto. No obstante, la Mesa Regional se reserva el derecho de verificar esta información y en caso de considerarla insuficiente proceder con la convocatoria a elección.

Parágrafo 4. Queda entendido que las tareas y actividades que implican la convocatoria quedan a cargo de la Mesa Regional; la verificación de organizaciones y candidatos son responsabilidad de la Dirección de la Mesa Regional; y la participación activa en el proceso de elección en asamblea sectorial de cada Representante en la Mesa.

IV. Pérdida de la calidad de Representante.

Artículo 5. Para los Representantes sectoriales e invitados, se consideran ausencias definitivas y/o pérdida de la calidad de Representante:

- La muerte.
- La renuncia.
- La incapacidad física o mental permanente.
- La existencia de sentencia condenatoria.



- La revocatoria del mandato.
- Las inhabilidades o incompatibilidades comprobadas.

Artículo 6. La inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias continuas o cuatro (4) discontinuas, darán lugar a que el Representante se considere dimitente y pierda la calidad de Representante en la Mesa Regional. No obstante, las faltas justificadas por escrito y aceptadas por la Mesa Regional no adicionan a la consideración de dimisión.

Parágrafo. Cuando el Representante Principal no pueda asistir, deberá comunicarlo con tiempo suficiente al Representante Suplente para que éste lo haga. En casos excepcionales porque ninguno de los dos pueda asistir, podrán previa solicitud verbal o escrita con mínimo 24 horas de antelación a la sesión y aceptada por el Director de la Mesa Regional o quien haga sus veces, delegar su representación, en una persona de su mismo sector.

Artículo 7. Queda prohibido a los Representantes Sectoriales y se considerará motivo suficiente para la revocatoria del mandato por parte de la Mesa Regional.

- a. Utilizar la condición de Representante para obtener beneficios a título personal.
- b. Valerse de su condición de Representante para tramitar la entrega de pagos, regalos, gratificaciones, comisiones y similares en su propio beneficio o el de su organización.
- c. Valerse de su condición de Representante para incitar o recompensar actos relacionados con propuestas de entrega, consentimiento de ofertas o adjudicación de contratos y convenios.
- d. Valerse de su condición de Representante para obtener de los funcionarios de las entidades públicas información reservada que no sea de su competencia.
- e. Tomar decisiones en forma personal, cuando éstas sean competencia de la Mesa Regional.

Artículo 8. La revocatoria del mandato por parte del sector solo procederá cuando el representante cometa faltas que conlleven perjuicio de los intereses de cualquiera de las Entidades, Sectores u Organizaciones que componen la Mesa Regional y/o cuando se niegue reiteradamente sin causa justificada a cumplir las obligaciones establecidas en el Acuerdo Metropolitano No. 27 de 2009.



Artículo 9. Ante la pérdida de la calidad de Representante Sectorial Principal, actuará el Suplente respectivo hasta finalizar el período. En caso de pérdida por parte de ambos, no se realizará convocatoria alguna para elegir su reemplazo hasta el siguiente período.

V. Funciones Especiales de los Representantes.

Artículo 10. Además de las funciones de la Mesa Regional, los actores permanentes y sectoriales, tendrán de forma especial las siguientes funciones y deberes:

11.1. Funciones de los actores permanentes.

Son funciones de los actores permanentes, especialmente aquellos que representan a los Municipios,

- a. Acoger las directrices regionales que en materia de residuos se definan en la Mesa Regional.
- b. Liderar la incorporación de recursos en su presupuesto anual para la implementación de los PGIRS.
- c. Presentar un informe semestral sobre el avance de los PGIRS locales de acuerdo a las directrices de la Mesa Regional y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

11.2. Funciones de los actores sectoriales.

- a. Actuar conforme a los intereses del sector que representa y servir como elemento de enlace entre su respectivo sector y la Mesa Regional.
- b. Informar sobre las acciones que en material de residuos sólidos se estén ejecutando desde su sector, institución o entidad.
- c. Participar activamente en la elección de los Representantes para cada período.
- d. Aportar toda la documentación y medios de verificación respectivos relativos a la elección de Representantes.

11.3. Funciones comunes a todos los actores.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Regional.
- b. Considerar y desarrollar las tareas asignadas.
- c. Apoyar el desarrollo de los espacios académicos y la discusión de temas relacionados con la Mesa Regional.
- d. Participar en la elaboración e implementación del plan de



comunicaciones, a través del cual se divulgue a toda la comunidad sobre los avances tanto en tema de residuos como en los objetivos y funciones de la Mesa Regional.

- e. Realizar aportes para mejorar los proyectos que sean presentados por los Municipios y aquellos que hagan parte del PGIRS Regional.
- f. Realizar aportes y comentarios sobre los proyectos normativos de nivel local, regional y nacional.

VI. Estructura de la Mesa Regional.

Artículo 11. La estructura orgánica de la Mesa Regional será de la siguiente manera:

- Gerencia técnica a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
- Director de la Mesa Regional, elegido de entre sus integrantes.

Artículo 12. Para aspirar al cargo de Director se deberá: a) acreditar conocimientos y experiencia en el tema de los residuos en general y en PGIRS en particular, bien sea mediante su formación profesional, la participación en eventos especializados y/o su trayectoria laboral. b) experiencia de participación en juntas, grupos o comités similares a la Mesa Regional. c) comprometerse a cumplir con las funciones asignadas dedicando el tiempo justo y necesario.

Parágrafo 1. La elección del Director de la Mesa Regional se hará por votación de los integrantes de esta instancia, por papeleta secreta, aclamación o mano alzada, según se considere más conveniente. Esta elección se realizará en la instalación de la Mesa Regional o por lo menos en la primera sesión ordinaria siguiente. Para todos los efectos el periodo de funciones del Director se asimila al periodo de la Mesa.

Parágrafo 2. Las ausencias temporales del Director de la Mesa Regional serán reemplazadas en su momento por la persona que para el efecto designe el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Las ausencias definitivas se reemplazarán llevando a cabo una nueva elección.

Artículo 13. Las funciones del Director de la Mesa Regional son las siguientes:

- a. Actuar como representante válido y vocero oficial de la Mesa Regional.
- b. Preparar conjuntamente con la Gerencia Técnica el orden del día de las sesiones.
- c. Dirigir las sesiones y debates de la Mesa.



- d. Conformar las comisiones que se consideren necesarias para el trabajo de la Mesa, asignarles sus tareas y hacer seguimiento de las mismas.
- e. Fomentar la asistencia y la puntualidad a las sesiones por parte de todos los integrantes de la Mesa.

Artículo 14. Las funciones de la Gerencia Técnica de la Mesa Regional son las siguientes:

- a. Idear, estructurar, diseñar e impartir directrices para todo el funcionamiento de la Mesa Regional, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Metropolitano No. 27 de 2009.
- b. Trazar los lineamientos y estrategias de desarrollo de la Mesa.
- c. Realizar periódicamente la evaluación de la gestión de la Mesa Regional y proponer los ajustes al funcionamiento que se consideren convenientes.
- d. Coordinar con el Director de la Mesa las relaciones entre las Entidades, Sectores u Organizaciones que componen la Mesa Regional.
- e. Producir informes de ejecución y coordinar la elaboración y respuesta de comunicaciones en nombre de la Mesa Regional, especialmente aquellas dirigidas o provenientes de medios de comunicación en general.
- f. Llamar a lista y verificar el quórum en las sesiones.
- g. Llevar el orden del día.
- h. Elaborar el acta de cada una de las sesiones y ponerla en consideración de la Mesa Regional.
- i. Dar a conocer el resultado de las votaciones, cuando sea del caso.
- j. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la Mesa Regional.
- k. Informar a los integrantes de la Mesa Regional de lo actuado y decidido en aquellas sesiones a las que no pudieron asistir y remitirles el texto del acta correspondiente.

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus funciones y mayor agilidad en sus tareas la Mesa Regional deberá organizar su trabajo por medio de Comités, donde se espera que cada uno de sus integrantes haga parte de por lo menos uno de ellos. Se deberán conformar como mínimo los siguientes:

- a. Comité de Comunicaciones: Encargado de coordinar con los integrantes de la Mesa Regional y terceros interesados, los temas artículos, noticias, textos etc. que deben ser divulgados para conocimiento del público en general.
- b. Comité Normativo: Encargado de analizar la normatividad temática y sectorial y hacerla conocer a la Mesa Regional.



- c. Comité Técnico: Encargado de conocer e investigar los nuevos desarrollos y las actualizaciones referentes a la gestión de residuos sólidos y el servicio público de aseo y hacerlo conocer a la Mesa Regional.

VII. Normas Básicas para Sesionar.

Artículo 16. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Regional comenzarán a la hora señalada en la convocatoria y podrán deliberar y decidir válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes que la componen.

Artículo 17. Se pondrá en consideración un orden del día y una vez aprobado, todos los asuntos a deliberar y decidir se abordarán estrictamente de acuerdo a éste.

Artículo 18. Se llevará control de asistencia para definir las faltas injustificadas y conforme al reglamento definir cuando un Representante es dimitente de su cargo.

Artículo 19. El Director de la Mesa modera la sesión, velará por el adecuado desarrollo de la misma y su actuación se orientará en primer término a garantizar la libre deliberación y decisión.

VIII. Disposiciones Finales.

Artículo 20. La información y documentos que se generen en la Mesa Regional se protegerán y serán consecuentes con la normatividad vigente de derechos de autor, por lo que se encontraran protegidos los derechos morales cuando se reproduzca o publique una obra; en cuanto a los derechos patrimoniales, se estará bajo el entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá ejercer estos derechos de acuerdo con la normatividad vigente. En tal sentido, "El Área Metropolitana del Valle de Aburrá conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre los documentos, manuales y demás resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de la Mesa Regional, quedando la Entidad con todo el derecho de reproducir, instalar o utilizar los mencionados productos, en sus instalaciones y/o en desarrollo de sus competencias, sin ninguna restricción, de conformidad con lo previsto para el efecto en la legislación colombiana.



Parágrafo. En las publicaciones que surjan de lo desarrollado por los diversos Grupos o en la Mesa Regional se destacará el nombre del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 21. Todas las comunicaciones y oficios externos que genere la Mesa Regional o los diferentes grupos derivados de ella deben ser revisados y firmados por el Subdirector(a) Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 22. El reglamento interno podrá ser modificado a propuesta de los integrantes de la Mesa Regional. Las propuestas de reforma o modificación deberán ser formuladas y justificadas por escrito y requerirán para su aprobación del voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) o más de la totalidad de integrantes de la Mesa.

Se firma en Medellín en 2016

Director

Director

Gerencia Técnica